

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

13620 ORDEN de 18 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos titulares de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero.

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera, de carácter no permanente, para la provisión, mediante nombramiento de personal interino de plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional.

Sin perjuicio de las tareas propias del concreto puesto de trabajo a proveer, las funciones genéricas de este Cuerpo son las establecidas en el Decreto 34/1995, de 12 de mayo, por el que se reestructuran los servicios farma-

céuticos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el ámbito territorial de las Áreas de Salud de la Región de Murcia y se fija el régimen jurídico de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

B A S E S E S P E C Í F I C A S

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- La nacionalidad exigida es la española.

- El título académico requerido es el de Licenciado en Farmacia.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir B.1.

- Los aspirantes no podrán ser titulares de Oficinas de Farmacia. Dicho requisito deberá ser acreditado presentando junto con la solicitud una declaración jurada de que no es titular de Oficina de Farmacia.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas

anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Lista de Espera en cuestión.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Presidencia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 0'10 puntos.

Sexta. Lista de Espera.

La gestión de la Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.

La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de septiembre de 1996.— El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7-11-95), la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios,
María Pedro Reverte García.

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO DEL CUERPO FACULTATIVO DE FARMACEUTICOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, ESCALA, ESPECIALIDAD U OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL		FECHA CONVOCATORIA: 18-09-1996
FARMACEUTICOS TITULARES		BORM:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CODIGO POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO		PROVINCIA				

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS POSEIDOS	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 1996
(Firma del interesado/a)

ANEXO II

COMISION DE SELECCION

Presidente:

Titular: D. Carlos Represa de Castro

Suplente: D. Juan Merino Gálvez

Vocal Primero:

Titular: D. Antonio Martínez Mena

Suplente: D. Elías Martínez Artero

Vocal Segundo:

Titular: D. Francisco Conesa López

Suplente: D^a. Inmaculada Gallo Sallent

Secretario:

Titular: D. Mariano Tébar Martínez

Suplente: D^a. Marta Egea Avilés

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

A) MERITOS ACADEMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MERITOS	PUNTA- CION MAXIMA	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
A.1.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, en los estudios de Licenciado en Farmacia, 0,25 puntos.(No se deben considerar como asignaturas valorables Religión, Educación Física y Formación Política).	5	Certificación académica.
A.2.- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Licenciado en Farmacia, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Farmacia, en que conste dicha calificación.
A.3.- Por Grado de Licenciado en la titulación de Licenciado en Farmacia, 1 punto. (Si Sobresaliente o Premio Extraordinario, 1 punto más).	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Farmacia, en que conste dicha calificación.
A.4.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Licenciado en Farmacia, 0,40 puntos.	2	Certificación académica.
A.5.- Por Grado de Doctor en la titulación de Licenciado en Farmacia, 3 puntos. (Si Sobresaliente o "cum Laude", 1 punto más; (si Premio Extraordinario, 1 punto más).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración de : 1 Curso académico: 1 punto. 2 Cursos académicos: 2 puntos. 3 Cursos académicos: 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

<p>A.7.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.</p>	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>A.8.- Por becas de ampliación de estudios concedidas por instituciones públicas nacionales o extranjeras, con una duración mínima de 3 meses, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,50 puntos.</p>	2	Fotocopia compulsada del nombramiento de becario, expedido por la institución concedente.
<p>A.9.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1,50 puntos.</p>	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>A.10.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración: - De más de 250 horas, 1 punto. - De 150 a 250 horas, 0'75 puntos. - De 75 a 149 horas, 0'50 puntos. - De 35 a 74 horas, 0'25 puntos. - De menos de 35 horas, 0'10 puntos.</p>	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
<p>A.11.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.</p>	6	Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
<p>A.12.- Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.</p>	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos.

A.13.- Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,10 puntos por cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.14.- Por cada beca de formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Licenciado en Farmacia, con una duración mínima de 3 meses, 2 puntos.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.
A.15.- Por estudios acreditados de Informática, libremente valorados por el Órgano de Selección.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título

B) MERITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 60 puntos)

MERITOS	PUNTUA- CION MAXIMA	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, como contratado administrativo interino o laboral temporal 0,50 puntos por mes.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando las funciones de Licenciado en Farmacia, como contratado administrativo, interino o laboral temporal, 0,20 puntos por mes.	12	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones de Licenciado en Farmacia, 0,10 puntos.	6	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, de hojas de salario o de partes de alta y baja en la Seguridad Social.

B.4.- Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.5.- Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, debidamente autorizados, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa), 2 puntos por año.	10	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.6.- Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones de Licenciado en Farmacia, que no coincida en el tiempo con otras actividades ya valoradas en este apartado B), por cada año, 0,80 puntos.	4	Certificación Delegación de Hacienda de la licencia fiscal por actividades profesionales, o certificado Colegio Oficial.
B.7.- Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este apartado, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, valorables discrecionalmente por la Comisión de Selección.	7	Documentos acreditativos de los méritos alegados.